

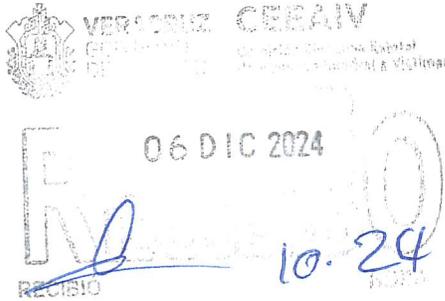
OF 182/2025
Exp. 1024/2025



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ



ASUNTO: El que se indica.

Expediente n3mero:

1738/2024/III.-

OFICIO N3MERO:

12103

019047

COMISI3N EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCI3N INTEGRAL A V3CTIMAS.

DOM. AV. AM3RICAS N3MERO 384, COL. 02 DE ABRIL, C3DIGO POSTAL 91030,
XALAPA-ENR3QUEZ, VERACRUZ

Se le hace saber que en el **expediente n3mero: 1738/2024/III.-** Relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACI3N DE AUSENCIA.-** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **RAQUEL HERNANDEZ MAY, POR SU PROPIO DERECHO** SOLICITANDO LA DECLARACI3N ESPECIAL DE AUSENCIA DEL CIUDADANO **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ.-** Se dict3 un auto que a la letra dice lo siguiente:

AUTO: EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL A3O DOS MIL VEINTICUATRO.-----

V I S T O un escrito signado por la Ciudadana **RAQUEL HERNANDEZ MAY,** a trav3s del cual se les tiene por presentadas en los t3rminos de su escrito de cuenta y anexos a que se refieren, promoviendo **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACI3N DE AUSENCIA** de la persona quien responde al nombre de **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ.**

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los art3culos 580, 635 y 652 del C3digo Civil vigente en el Estado, 695, 697, 745 fracci3n V del C3digo de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y 1, 7, 8, 9, 10, 15, 19 y dem3s relativos y aplicables a la Ley para la Declaraci3n Especial de Ausencia por Desaparici3n de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; **se acuerda:** - - - - -

1.- Radicaci3n: Se da curso a la solicitud instaurada por **RAQUEL HERNANDEZ MAY,** promoviendo **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACI3N DE AUSENCIA,** a efecto de obtener la declaraci3n de ausencia del Ciudadano **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ.-** Consecuentemente, rad3quese bajo el n3mero de expediente: **1738/2024/III** que con vista en el libro 3ndice le correspondi3 e inf3rmese a la superioridad para su debido conocimiento.-----

2.- Domicilio procesal y abogados autorizados: T3mese nota del domicilio procesal que se3ala la promovente para o3r y recibir notificaciones el ubicado en calle



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO
DE VERACRUZ.
H. JUZGADO OCTAVO
DE PRIMERA
INSTANCIA,
ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.
COATZACOALCOS,
VEACRUZ.

General Anaya número 230 colonia Constituyente de esta Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz y/o en la oficina de la CEEAIV ubicada en planta baja del edificio de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado en esta ciudad, teniéndosele por autorizados a los Ciudadanos Licenciados **YESENIA ESPINOZA TOTO, ADRIANA MARTINEZ PEREZ Y EDI IVÁN GONZÁLEZ SANTIAGO**, a quienes se les tiene por reconocida la personalidad jurídica dentro de los autos del presente expediente, con las facultades conferidas en términos del artículo 89 del Código en consulta. -----

3.- Solicitud de informes: En virtud a lo señalado por la parte promovente en su escrito inicial, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado en vigor y atento a lo dispuesto por los artículos 225 y 226 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio con transcripción del presente proveído al Ciudadano **FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PERSONAS DESAPARECIDAS ZONA SUR COATZACOALCOS**, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Lázaro Cárdenas número 1109, colonia centro de esta ciudad a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, informe a este H. Juzgado el estado actual que guarda la investigación ministerial: **COAT2/519/2015**, asimismo se sirva remitir copias fotostáticas debidamente certificadas de todas y cada una de las constancias que integren dicha investigación, para nuestro debido conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Concediéndosele el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, computados a partir de que sea recibido dicho oficio en la citada institución para que informe a peste H. Autoridad Judicial el debido cumplimiento que le haya otorgado al presente, o en su defecto, el impedimento legal y/o material que tuviere para realizarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se dará cuenta a su Superior Jerárquico para su conocimiento y efectos legales procedentes por su omisión, lo anterior por haber incurrido en desacato a una orden judicial.

Así como también, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 del código en consulta, se ordena girar atento exhorto con transcripción del presente proveído al Ciudadano **JUEZ COMPETENTE DE LO FAMILIAR EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN DE EXHORTOS FAMILIARES**, con domicilio ubicado en Plaza Juárez número 08, colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06090, primer piso de dicha Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva librar atento oficio a la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES** con domicilio ampliamente conocido y/o el ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1971 de la colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 de dicha Ciudad, a fin de que, en caso de existir



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

cualquier tipo de acto civil, mercantil o administrativo en contra del Ciudadano **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ**, nacido el diecisiete de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, proceda a **SUSPENDER** e informar a este H. Juzgado sobre el origen del mismo. Lo anterior, a fin de que este Órgano Judicial esté en condiciones de decretar medida alguna para asegurar derechos de beneficiarios, entre ellos un menor de edad.

Concediéndosele el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, computados a partir de que sea recibido dicho oficio en la citada institución para que informe a peste H. Autoridad Judicial el debido cumplimiento que le haya otorgado al presente, o en su defecto, el impedimento legal y/o material que tuviere para realizarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se dará cuenta a su Superior Jerárquico para su conocimiento y efectos legales procedentes por su omisión, lo anterior por haber incurrido en desacato a una orden judicial.

Por lo que una vez realizadas las diligencias por parte de dicha Autoridad, se sirva remitir a la brevedad posible las constancias procesales derivadas de su debida diligenciación, para los efectos legales a que haya lugar. Autorizando a dicho órgano jurisdiccional del conocimiento, para el efecto de que acuerde las promociones pertinentes que tiendan agilizar la debida diligenciación del presente, debiendo tomar en consideración que el presente asunto se encuentran inmersos derechos de una persona desaparecida, así como de sus familiares como lo es su esposa e hijo menor de edad, ello atento al derecho humano a la tutela judicial efectiva, en su vertiente en la pronta y completa impartición de justicia, contenido en el artículo 17 Constitucional.- - - - -

4.- Medidas provisionales a favor de la promovente y familiares: Se le informa a las partes promoventes, que a fin de garantizar en todo momento los principios de **inmediatez, interés superior de la niñez y máxima protección** por parte de este H. Tribunal, ante el conocimiento de algún acontecimiento o cambio de circunstancias que suceda sobre el Ciudadano **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ**, lo haga saber de manera inmediata a este recinto Judicial, con la finalidad de estar en contacto directo con quien hace la solicitud y sus familiares. Asimismo, en el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, se deberá en todo momento proteger y atender de manera primordial, los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar por que la protección que se les brinde sea armónica e integral, considerando su desarrollo evolutivo y cognitivo, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tratados internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte y la legislación aplicable, de modo que esta Autoridad deberá velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia, lo anterior, en cumplimiento al artículo 4, fracciones V,

VI y VII de la Ley número 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- Vista al fiscal adscrito: Oportunamente dese la intervención que legalmente le compete al Ciudadano Fiscal Adscrito a este H. Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga en su momento procesal oportuno y **notifíquesele personalmente** la radicación del presente asunto para su conocimiento.-----

6.- Publicación de edictos: Con apoyo en lo que establece el artículo 18 de la Ley Estatal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, expídasele a la promovente los edictos correspondientes **para su publicación de manera gratuita** en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio ubicado en la planta baja del Palacio Federal, calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño de la colonia centro, código postal 91000, asimismo, se ordena girar atento oficio con transcripción del presente proveído al **SUBDIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, con domicilio ampliamente conocido, a fin de que en auxilio de las labores de este recinto Judicial, ordene a quien corresponda publique los avisos correspondientes en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como a la **COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, con domicilio ubicado en la avenida Revolución número 11, primer piso, local 102 de la colonia centro, código postal 91000 y de la **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, con domicilio ubicado en la avenida Américas número 384 de la colonia 02 de Abril, código postal 91030, todos ubicados en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, para el mismo fin. Instruyéndoles que **las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana**, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de este asunto que nos ocupa.-----

7.- Protección de datos de menores: Tomando en cuenta que la parte promovente exhibe el acta de nacimiento debidamente certificada de su menor hijo, en tales documentos se contienen datos que lo identifican plenamente y, que el Estado Mexicano está obligado a tomar las medidas pertinentes con el objeto de proteger la intimidad y bienestar de niñas, niños y adolescentes a fin de que no se divulguen datos de menores que los identifiquen plenamente o puedan conducir a su identificación, en términos de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso, B y artículo 2, de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; párrafos 29, 30 incisos a, b, c y d, y 31, incisos a, b y c, de las directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, contenidos en el manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, para uso de profesionales y encargados de la formulación



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ

de políticas, y, los puntos 5, 6, 7, 9 y 10, del capítulo tercero, de las reglas de actuación general del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, a fin de adoptar las medidas necesarias de protección para resguardar la privacidad e identificación de los infantes, se ordena: **a)** Guárdese en un sobre los atestados de nacimiento, así como demás documentos que contengan datos del menor y agréguese estos a los autos en sobre debidamente cerrado, quedando a disposición únicamente de las partes interesadas en el presente juicio para su consulta, previa autorización de la secretaría del Juzgado.- - - - -

8.- Protección de datos personales de las partes: Finalmente, con fundamento en los artículos 5.1, fracción III y 8, fracciones XXI y XXXVII de la Ley de Transparencia; Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de veintiocho de septiembre del dos mil nueve y, artículo XXII, de los Lineamientos emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información⁷, se hace saber a las partes que en caso de oponerse a que se publiquen o den a conocer sus datos personales distintos a su nombre en Internet, que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria, así como las relevantes, o cuando el público en general solicite copia de ese fallo, deberán manifestar tal oposición mediante escrito que presentarán ante este Tribunal, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ya que de lo contrario, la publicación se realizará sin suprimir los aludidos datos personales contenidos en tal documento.- - - - -

9.- Habilitación de días y horas inhábiles: En otro orden de ideas, dado que el presente asunto versa sobre materia familiar, a fin de respetar y tutelar la garantía de pronto, efectivo y eficaz acceso a la impartición de justicia, conforme al artículo 17 Constitucional, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de diligencias personales, requerimientos, emplazamientos y en general todo tipo de notificaciones y actos que tiendan al impulso del proceso, en términos del artículo 44 del Código Adjetivo Civil, debiendo los notificadores o actuarios sujetarse a esta disposición, así como los abogados y personas autorizadas en autos.- - - - -

10.- Autorización del personal del Juzgado: Se autoriza a las Ciudadanas Licenciadas **ANGÉLICA NINNETH GÓMEZ MÁRQUEZ** actuaría judicial y/o **ROSALIA PÉREZ JUÁREZ**, oficial administrativo, ambas adscritas a este H. Juzgado, para que efectúen las diligencias de carácter personal que tengan relación con el presente asunto.-

11.- NOTIFIQUESE POR LISTA DE ACUERDOS A LAS PARTES Y PERSONALMENTE A QUIEN SE INDICA, CÚMPLASE: Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO**, Juez del H. Juzgado Octavo de Primera Instancia especializado en Materia Familiar en este Distrito Judicial, asistido por la Ciudadana Licenciada **SILVIA CECILIA DE LEÓN SANGABRIEL**, secretaria de

⁷ Publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el tres de Junio del dos mil nueve.

acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.- -"Dos firmas ilegibles del Juez y de la secretaria de acuerdos. Rúbricas".-**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.-

ATENTAMENTE.-

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.-
EL JUEZ DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO
EN MATERIA FAMILIAR DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

C. LIC. LUIS DANIEL RUIZ GUERRERO.



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA
ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O:



Se hace saber que con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se radicó en el **H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR** el expediente número: **1738/2024/III.-** Relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **RAQUEL HERNANDEZ MAY, POR SU PROPIO DERECHO,** SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL CIUDADANO **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ,** desaparecido desde el día doce de mayo del dos mil quince en Coatzacoalcos, Veracruz, y quien tuviera su último domicilio ubicado calle General Anaya número 230, colonia Constituyente de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Lo anterior, a fin de hacer el llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA,** para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de **QUINCE DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO,** y manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en caso de no existir noticias u oposición de persona alguna interesada, se procederá a resolver en forma definitiva, en términos del artículo 19 de la Ley 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz.

El presente se expide para su publicación **en forma gratuita,** por **tres ocasiones con intervalos de una semana** en la **Gaceta Oficial del Estado, página electrónica del Poder Judicial del Estado, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas** y de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas,** lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en cita.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

C. LIC. SILVIA CECILIA DE LEON SANGABRIEL.

Carretera Antigua Coatza-Mina, Esquina con Entrada al Reclusorio Regional Duport Ostión,
Coatzacoalcos, Ver. C.P.96535. Tel. 921 21 8 36 53



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO
DE VERACRUZ.
H. JUZGADO OCTAVO
DE PRIMERA
INSTANCIA,
ESPECIALIZADO EN
MATERIA FAMILIAR.
COATZACOALCOS,
VEACRUZ.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O:



Se hace saber que con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se radicó en el **H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR** el expediente número: **1738/2024/III.-** Relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **RAQUEL HERNANDEZ MAY, POR SU PROPIO DERECHO,** SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL CIUDADANO **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ,** desaparecido desde el día doce de mayo del dos mil quince en Coatzacoalcos, Veracruz, y quien tuviera su último domicilio ubicado calle General Anaya número 230, colonia Constituyente de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Lo anterior, a fin de hacer el llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA,** para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de **QUINCE DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO,** y manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en caso de no existir noticias u oposición de persona alguna interesada, se procederá a resolver en forma definitiva, en términos del artículo 19 de la Ley 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz.

El presente se expide para su publicación **en forma gratuita,** por **tres ocasiones con intervalos de una semana** en la **Gaceta Oficial del Estado,** **página electrónica del Poder Judicial del Estado,** **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas** y de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas,** lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en cita.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

C. LIC. SILVIA CECILIA DE LEON SANGABRIEL.



Carretera Antigua Coatza-Mina, Esquina con Entrada al Reclusorio Regional Duport Ostión,
Coatzacoalcos, Ver. C.P.96535, Tel. 921 21 8 36 53



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

E D I C T O:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
COATZACOALCOS, VERACRUZ

Se hace saber que con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se radicó en el **H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR** el expediente número: **1738/2024/III.-** Relativo al **JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **RAQUEL HERNANDEZ MAY, POR SU PROPIO DERECHO,** SOLICITANDO LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DEL CIUDADANO **JOSE MANUEL CRUZ PEREZ,** desaparecido desde el día doce de mayo del dos mil quince en Coatzacoalcos, Veracruz, y quien tuviera su último domicilio ubicado calle General Anaya número 230, colonia Constituyente de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Lo anterior, a fin de hacer el llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA,** para que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de **QUINCE DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO,** y manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en caso de no existir noticias u oposición de persona alguna interesada, se procederá a resolver en forma definitiva, en términos del artículo 19 de la Ley 236 para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz.

El presente se expide para su publicación **en forma gratuita,** por **tres ocasiones con intervalos de una semana** en la **Gaceta Oficial del Estado,** **página electrónica del Poder Judicial del Estado,** **Comisión Estatal de Búsqueda de Personas** y de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas,** lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en cita.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL H. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR, DEL VIGÉSIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

C. LIC. SILVIA CECILIA DE LEON SANGABRIEL.



Carretera Antigua Coatzacoalcos-Mina, Esquina con Entrada al Reclusorio Regional Duport Ostión,
Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96535. Tel. 921 21 8 36 53